



Cerro Sombrero, 25 de julio de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 276 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de julio de 2025, donde Don Diego Saldivia Núñez, Profesional Secplan (S), solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe La Modificación Contractual de la iniciativa "CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO ELÉCTRICO MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA", firmada con fecha 25 de julio de 2025.
- 2) La invitación a compra ágil: 3865-4-COT25, adjudicada al oferente INGENIERIA ELECTRICA GAFMAR SPA por un monto de \$583.100 IVA incluido y un plazo de ejecución de 10 días corridos contados desde la fecha de Acta de Inicio del Servicio.
- 3) El Acta de Inicio del Servicio firmada con fecha 26 de junio de 2025.
- 4) La Modificación Contractual Orden de Compra N°3865-12-AG25: Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría, de la iniciativa Contratación Asistencia Técnica Proyecto Eléctrico Mejoramiento y Conservación de Cancha Pasto Sintético, Lote B, comuna de Primavera, firmada con fecha 25 de julio de 2025.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250 de 2004.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, de acuerdo con el Acta de Inicio del Servicio firmada con fecha 26 de junio de 2025, el plazo para la ejecución de la iniciativa sería hasta el día 05 de julio de 2025.
- 3) Lo establecido en la Modificación Contractual Orden de Compra N°3865-12-AG25: Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría, de la iniciativa Contratación Asistencia Técnica Proyecto Eléctrico Mejoramiento y Conservación de Cancha Pasto Sintético, Lote B, comuna de Primavera, firmada con fecha 25 de julio de 2025, antecedente N°8, cuyo texto se transcribe:
Que, debido a la falta de información técnica detallada del proyecto previamente ejecutado —especialmente en lo relativo al sistema de luminarias y la conexión del marcador electrónico al generador—, fue necesario realizar un levantamiento en terreno para elaborar una planimetría referencial y evaluar la canalización existente. Este proceso generó un retraso en el desarrollo de la propuesta técnica, por lo que se solicita una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.
- 4) Que, los Términos de Referencia de la compra ágil 3865-4-COT25 numeral 6, párrafo 4 establecen:
En casos debidamente justificados, la Unidad Técnica podrá otorgar una extensión de plazo, siempre que se formalice por escrito y se fundamente técnicamente dicha ampliación.
- 5) Que, el atraso en la modificación de contractual no es un hecho imputable al adjudicatario, todas vez que por en error no se proveyeron todos los antecedentes técnicos previo a culminar el plazo de ejecución de la consultoría.





- 6) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la Modificación Contractual Orden de Compra N°3865-12-AG25: Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría, firmada con fecha 25 de julio de 2025, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:



MODIFICACIÓN COTRACTUAL

ORDEN DE COMPRA N°3865-12-AG25: AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 16 de junio de 2025 se realizó la publicación de la Compra Ágil 3865-9-COT25 "CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO ELÉCTRICO "MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA".
2. Con fecha 18 de junio de 2025 se cerró la Compra Ágil 3865-9-COT25, a lo cual se presentan 5 cotizaciones, resultando como proveedor adjudicado el oferente INGENIERIA ELECTRICA GAFMAR SPA, quien presentó un plazo de ejecución de 10 días corridos a contar de la fecha de firma del Acta de Inicio.
3. Con fecha 26 de junio de 2025, se firmó el acta de inicio del servicio, indicándose que, en esta misma fecha, se daría inicio al servicio mencionado anteriormente, fijándose como fecha de entrega del servicio el día 05 de julio de 2025.
4. Con fecha 27 de junio de 2025 el proveedor solicita información a la unidad técnica, con el objetivo de comenzar con la ejecución del servicio.
5. Con fecha 06 de julio de 2025 se hace entrega del servicio, a lo cual el adjudicatario presenta la documentación requerida en los Términos de Referencia.
6. Con fecha 10 de julio de 2025 se reciben observaciones al proyecto FRIL año 2025 "Mejoramiento y Conservación de Cancha de Pasto Sintético, Lote B, Comuna de primavera", donde se hace necesario contar con modificaciones al Proyecto eléctrico presentado por el adjudicatario.
7. Con fecha 18 de julio de 2025, se presentan observaciones por la Unidad Técnica, solicitando una modificación a los productos presentados, debido a que el presupuesto presentado por el adjudicatario es demasiado alto, superando el 50% del monto total del proyecto de mejoramiento y conservación de cancha.
8. Que, debido a la falta de información técnica detallada del proyecto previamente ejecutado — especialmente en lo relativo al sistema de luminarias y la conexión del marcador electrónico al generador—, fue necesario realizar un levantamiento en terreno para elaborar una planimetría referencial y evaluar la canalización existente. Este proceso generó un retraso en el desarrollo de la propuesta técnica, por lo que se solicita una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.
9. Que ambas partes, de común acuerdo, y conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia y normativa vigente, acuerdan ampliar el plazo contractual.
Que, los Términos de Referencia de la compra ágil 3865-4-COT25 numeral 6, párrafo 4 establecen:
En casos debidamente justificados, la Unidad Técnica podrá otorgar una extensión de plazo, siempre que se formalice por escrito y se fundamente técnicamente dicha ampliación.
10. Se hace presente que el incumplimiento de los plazos no es un hecho imputable al adjudicatario, toda vez que por un error de la Administración no se proveyeron todos los antecedentes técnicos al adjudicatario, tal como lo indica el numeral 8 del presente documento.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCTKFO-897>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XOKUAV-783>



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



SE ACUERDA:

1. Que, conforme a los antecedentes previamente expuestos, el servicio fue adjudicado mediante la Compra Ágil N.º 3865-9-COT25, formalizándose su ejecución a través de la aceptación de la respectiva Orden de Compra.
2. Que, durante el desarrollo del servicio, surgieron situaciones imprevistas asociadas a la falta de información técnica detallada del proyecto eléctrico previamente ejecutado, lo que obligó a realizar levantamientos en terreno y ajustes en la propuesta técnica presentada.
3. Que dichas circunstancias generaron retrasos en la ejecución del servicio originalmente establecido, dificultando su entrega en el plazo contemplado en la Orden de Compra.
4. Que, considerando lo anterior y de común acuerdo entre las partes, se estima necesario ampliar el plazo de ejecución del servicio, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Términos de Referencia.
5. Que, en virtud de lo anterior, la ampliación del plazo otorgada por la I. Municipalidad de Primavera será de 25 días corridos, contados a partir del 6 de julio de 2025, fijándose como nueva fecha de término el día 31 de julio de 2025.
6. Que la presente ampliación de plazo no modifica el objeto del servicio ni las condiciones económicas acordadas, y tiene como único propósito permitir la correcta reformulación técnica del proyecto.
7. Que las partes manifiestan su conformidad con la presente ampliación de plazo, la cual se incorpora como parte integrante de los antecedentes administrativos de la Compra Ágil señalada.
8. Que, la personería de doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre del año 2024.
9. Para constancia, firman la presente acta en dos ejemplares de igual tenor y validez.



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 25-07-2025 07:35 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

GABRIEL FIERRO MONTALBA
15.196.460-5
INGENIERO DE EJECUCIÓN EN ELECTRICIDAD
INGENIERIA ELECTRICA GAFMAR SPA
76.872.782-1



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZCTKFO-897>

2° REGULARÍCESE, la autorización de la ampliación de plazo de la iniciativa CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO ELÉCTRICO MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA, a contar del día 06 de julio de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025, en virtud de lo establecido por el Acta de Ampliación de Plazo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XOKUAV-783>



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente al correo electrónico gferro.ingenieria@gmail.com, **PUBLÍQUESE** en el portal de www.mercadopublico.cl, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNANDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/DSN/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XOKUAV-783>